



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00147-00
Proceso:	SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante	LUZ ANGELA CHAMORRO NAVARRO
Interesados	ANTONIO MARIA CHAMORRO NAVARRO Y OTROS
Asunto a resolver:	Inadmitir demanda

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión y/o inadmisión de la presente demanda de sucesión simple e intestada de la causante Luz Ángela Chamorro Navarro, previo a las siguientes observaciones:

1. Los documentos digitalizados correspondientes, entre otros, documento de avalúo catastral, escritura 0566 del 15 de junio de 1992 y registro civil de defunción del señor Camilo Antonio Chamorro, son parcialmente ilegibles, lo que dificulta el estudio de la demanda de manera integral.

2. Finalmente, y sin tratarse de una causal de inadmisibilidad de la demanda, se recomienda digitalizar los documentos con escáner, con el fin de evitar la distorsión y de esta manera facilitar la lectura de los documentos allegados.

En consecuencia, el despacho en atención a lo normado en el numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 ibídem,

RESUELVE:

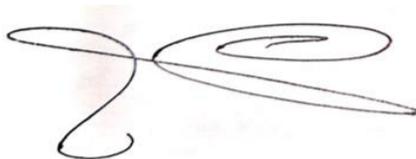
1. INADMITIR la presente **Demanda De Sucesión simple e Intestada** de la causante **Luz Ángela Chamorro Navarro**, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de este auto.

2. CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (5) días para que la subsane en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. **Mario Caballero Ospina**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.202.914, T.P. No. 299.573, vigente según el certificado número 680823, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte interesada, conforme y en los términos del poder especial conferido.

4. Téngase como dirección electrónica para notificaciones del apoderado el correo electrónico carlosmario317@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.